

**ESCRITURA PUBLICA DE
AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA ASESORIA Y
SERVICIOS LEGALES ASELEY S.A. ---
CUANTIA: INDETERMINADA .-.-.-.**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario **TRIGÉSIMO** del Cantón Guayaquil, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor abogado JORGE ANTONIO ALBORNOZ ROSADO, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía ASESORIA Y SERVICIOS LEGALES ASELEY S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad, debidamente autorizado por la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía celebrada el dieciséis de septiembre del dos mil once, conforme consta de los documentos que acompaña; el compareciente declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL**, a la que procede de una manera libre y espontánea, para que le autoricen me presenta la minuta que señala lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL** de la compañía **ASESORIA Y SERVICIOS LEGALES ASELEY S.A.**, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.** Otorga la presente escritura el señor abogado JORGE ANTONIO ALBORNOZ ROSADO, en su calidad de Gerente de la compañía

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del notario o del representante legal, extendiéndose desde la parte inferior derecha del texto hacia abajo y a la izquierda.

ASESORIA Y SERVICIOS LEGALES ASELEY S.A., debidamente autorizado por la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía celebrada el dieciséis de septiembre del dos mil once, conforme consta de los documentos que acompaña. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el cinco de diciembre del dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cinco de febrero del dos mil siete, se constituyó la compañía

ASESORIA Y SERVICIOS LEGALES ASELEY S.A.- B) La junta general extraordinaria de accionistas de la compañía **ASESORIA Y SERVICIOS LEGALES ASELEY S.A.** en sesión celebrada el dieciséis de septiembre del dos mil once, por unanimidad de votos de la totalidad del capital pagado concurrente a la sesión, resolvió: Uno.- La ampliación del Objeto Social de la compañía; Dos.- Realizar la pertinente reforma al Artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía; y, Tres.- Autorizar al Gerente de la compañía para que en su calidad de representante legal de la misma otorgue la respectiva escritura pública contentiva de la reforma estatutaria aprobada en dicha sesión y realice los trámites pertinentes hasta obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **TERCERA.- DECLARACIONES.-**

Con los antecedentes expuestos, el señor abogado JORGE ANTONIO ALBORNOZ ROSADO, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía **ASESORIA Y SERVICIOS LEGALES ASELEY S.A.**, en cumplimiento a lo resuelto en la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía celebrada el dieciséis de septiembre del dos mil once, declara: **UNO)** Que el objeto social de la compañía queda ampliado en los términos aprobados en la precitada junta general; y, **DOS)** Que se reforma el Artículo Tercero del Estatuto Social



ASESORIA Y SERVICIOS LEGALES ASELEY S.A.

Guayaquil, 23 de febrero de 2011

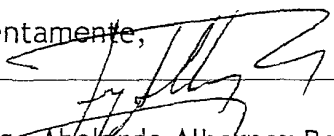
Sr.
JORGE ANTONIO ALBORNOZ ROSADO,
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ASESORIA Y SERVICIOS LEGALES ASELEY S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy designó a Ud. para el cargo de **GERENTE** de la compañía por el período de cinco años, contado a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

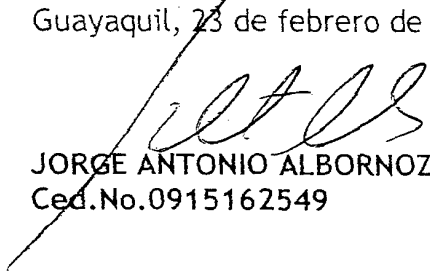
En el ejercicio del cargo le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, así como los demás deberes y atribuciones determinados en la Ley y en el Estatuto Social de la compañía constante en la escritura pública de Constitución otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 5 de diciembre del 2.006, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 5 de febrero del 2.007.

Atentamente,


Jorge Abelardo Albornoz Rosado
Presidente de la Junta

ACEPTO el nombramiento de **GERENTE** de la compañía **ASESORIA Y SERVICIOS LEGALES ASELEY S.A.**-

Guayaquil, 23 de febrero de 2011


JORGE ANTONIO ALBORNOZ ROSADO
Ced.No.0915162549

NUMERO DE REPERTORIO: 11.907
FECHA DE REPERTORIO: 01/mar/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha primero de Marzo del dos mil once, queda
inscrito el Nombramiento de **Gerente** de la Compañía **ASESORIA Y
SERVICIOS LEGALES ASELEY S.A.**, a favor de **JORGE
ANTONIO ALBORNOZ ROSADO**, a foja 19.367, Registro Mercantil
número 3.695.-

ORDEN: 11967



s 4.30

REVISADO POR:

LS



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

COPIA

"ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ASESORIA Y SERVICIOS LEGALES ASELEY S.A., CELEBRADA EL DÍA VIERNES DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil once, a las 09h00, en el departamento de la planta alta ubicado en la ciudadela La Cumbre, manzana 4A, solar 11, se reúnen los accionistas de la compañía **ASESORIA Y SERVICIOS LEGALES ASELEY S.A.**, señores abogado **JORGE ANTONIO ALBORNOZ ROSADO**, propietario de 799 acciones, y abogado **JORGE ABELARDO ALBORNOZ ROSADO**, propietario de 1 acción, quienes acogidos a la facultad que les confiere el Artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven unánimemente constituirse en junta general extraordinaria de accionistas sin previa convocatoria, con el objeto de resolver acerca de la ampliación del objeto social de la compañía y la consiguiente reforma al Estatuto Social.

Preside la junta el señor abogado Jorge Abelardo Albornoz Rosado, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa en la secretaría el Gerente, abogado Jorge Antonio Albornoz Rosado, quien procede de inmediato a constatar el quórum para la instalación de la junta, previa formación de la lista de asistentes con vista del Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, determinando que se encuentra presente en el local la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a voto.

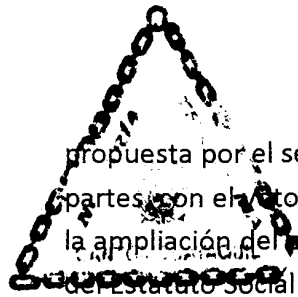
Por cumplidas todas las formalidades de Ley el Presidente declara instalada la sesión. Solicita la palabra el abogado Jorge Antonio Albornoz Rosado quien propone como moción a esta junta ampliar el objeto social de la compañía, lo que redundaría en beneficio de todos y cada uno de los señores accionistas, a cuyo efecto pone a consideración de esta junta el texto del proyecto para reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía, relativo al objeto social, que incluye entre otras, las actividades de consultoría, asesoría y auspicio en la rama de seguros, a fin de que se resuelva lo pertinente.

Terminada la exposición, el Presidente de la junta ordena que por secretaría se proceda a la lectura del proyecto de reforma al objeto social de la compañía, a lo cual procede de inmediato el Gerente, siendo su texto:

"ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá por objeto social: Uno.- El asesoramiento legal y la prestación de servicios legales en todas las ramas del derecho, tales como tributaria, seguros, penal, civil, laboral, mercantil, bancaria, societaria, marítima, fiscal, aduanera,

tránsito, migración, así como el patrocinio de litigios en los campos del derecho antes mencionados.- Dos.- Brindar servicios de asesoría jurídica, departamento legal, representación y patrocinio legal, judicial y extrajudicial a las personas naturales y jurídicas que lo requieran.- Tres.- El auspicio de causas por reclamos administrativos ante cualquier institución.- Cuatro.- El asesoramiento y la tramitación de constitución de compañías, aumentos y/o disminución de capital reforma de estatutos, transformaciones, escisiones, fusiones de personas jurídicas.- Cinco.- El asesoramiento en la organización de documentos que sirvan de requisitos para la calificación de los diferentes registros de proveedores de bienes y servicios, y contratistas de ejecución de obras de todo tipo, en instituciones tanto del sector público como del privado. Seis.- El asesoramiento legal y obtención de visas para extranjeros que pretendan radicarse en el Ecuador. Siete.- La asistencia legal en la elaboración de los documentos que forman parte de las propuestas que se presentaren en los diferentes concursos públicos, de ofertas y /o licitaciones que promueven tanto instituciones privadas como del sector público. Ocho.- El asesoramiento y obtención de todo tipo de permisos, certificaciones y registros emitidos por los diferentes organismos públicos, requeridos dentro de cualquier acto de derecho privado. Nueve.- La obtención del registro, cesión, cancelación de marcas, patentes y derechos de autor. Diez.- Prestar servicios como apoderada, representante legal o liquidadora de cualquier especie de compañías, nacionales o extranjeras. Once.- Adquirir acciones y participaciones por cuenta propia y ser socia y/o accionista de otras compañías que tengan iguales fines. Doce.- Brindar servicios de asesoramiento integral en áreas profesionales diferentes al Derecho, directamente o por intermedio de terceros asociados. Trece.- Instrucción, preparación y capacitación a través de seminarios, charlas e intercambio de conocimientos en toda clase de temas. Catorce.- Prestar servicios de consultoría, auditoría, análisis o estudio, y asesoría en diversas áreas, tales como jurídica, legal, de seguros, comercial, contable, tributaria, marítimo, publicitaria, administrativa, operativa, informática, de mercadeo, de recursos humanos, de sistemas, interna, integral, gerencial, estratégica, financiera, ventas, de control y procedimientos. Quince.- Servicios de cobranza judicial y extrajudicial a personas naturales, personas jurídicas, instituciones públicas o privadas, pudiendo para tal efecto, adquirir para sí, facturas, pagarés, letras de cambio y demás documentos que contengan obligaciones de crédito, sea como valor al cobro o en propiedad, así como también podrá adquirir derechos litigiosos de terceros. Dieciséis.- Ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo. Podrá otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones, realizar todo tipo de actos y contratos necesarios para las actividades antes indicadas, que tuvieran relación con los fines sociales y que sean permitidos por las leyes, incluso participar en el capital de otras sociedades."

Terminada la lectura, la junta pasa a deliberar al respecto, luego de lo cual la moción



propuesta por el señor abogado Jorge Antonio Albornoz Rosado es aprobada en todas sus partes con el voto unánime de los accionistas concurrentes, resolviendo en consecuencia la ampliación del objeto social de la compañía y la pertinente reforma al Artículo Tercero del Estatuto Social en los términos, autorizando al Gerente de la compañía para que en su calidad de representante legal de la misma otorgue la respectiva escritura pública contentiva de la reforma estatutaria aprobada en la presente sesión y realice los trámites pertinentes hasta obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-

No habiendo otro asunto que tratar y cumplido con el objeto de la presente sesión, se concede un receso para la redacción de la correspondiente acta. Reinstalada la sesión una vez redactada la presente acta, se le da lectura por secretaría siendo aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmando para constancia todos los accionistas concurrentes como tales y además en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de la junta, que certifica.- Se da por terminada a la sesión a las 10h00.- Firmado) Ab. JORGE ABELARDO ALBORNOZ ROSADO.- Accionista - Presidente de la Junta.- Firmado) Ab. JORGE ANTONIO ALBORNOZ ROSADO.- Accionista – Secretario”.

Es fiel copia de su original. Lo certifico.-
Guayaquil, 16 de septiembre del 2.011

Ab. JORGE ANTONIO ALBORNOZ ROSADO
Secretario



de la compañía, en los términos que constan en el acta de la sesión de la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía de fecha ocho de julio del dos mil once, antes citada, cuya copia certificada se acompaña en calidad de documento habilitante. .

Agregue Ud. señor Notario lo demás que fuere de estilo.- **Firmado)**

Abogada Karla Liliana Troncozo Hasing, registro profesional número once mil setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas".-

HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. Léída que le fue la

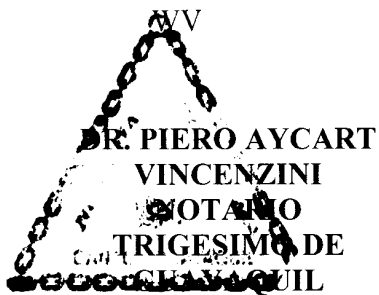
presente escritura de principio a fin por mí el Notario al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes y la suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **doy fe.-**

P. ASESORIA Y SERVICIOS LEGALES ASELEYS S.A.

RUC No.0992530383001

AB. JORGE ANTONIO ALBORNOZ ROSADO

C.C. No. 0915162549 - C.V. No.308-0006

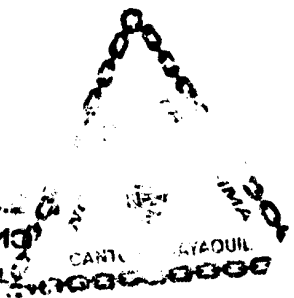


SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE **AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASESORIA Y SERVICIOS LEGALES ASELEY S.A.** QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-


Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de **REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ASESORIA Y SERVICIOS LEGALES ASELEY S.A.** otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMA TITULAR**, el día 19 de Septiembre del dos mil once, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0005755, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, suscrita el 07 de Octubre del dos mil once, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 11 de Octubre del 2011.- Doy fe.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 63.022
FECHA DE REPERTORIO: 11/oct/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:45

Nº 051151

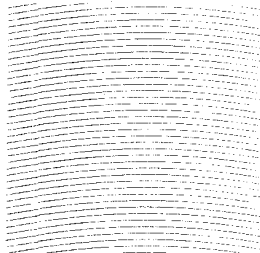
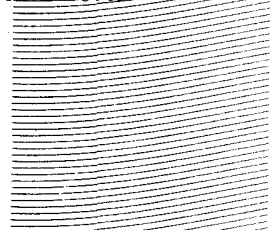
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0005755, dictada el 7 de octubre del 2011, por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **ASESORIA Y SERVICIOS LEGALES ASELEY S.A.**, de fojas 94.313 a 94.325, Registro Mercantil número 18.483. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 63022



REVISADO POR



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

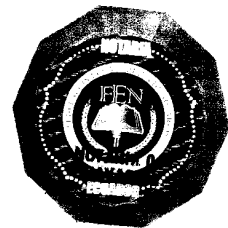
NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

RAZON: El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto del **Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** De que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 5 de Diciembre del 2006, de lo dispuesto en la Resolución No. SC- IJ. DJC. G. 11. 0005755, del 7 de Octubre del 2011, expedida por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de que se ha aprobado la reforma de estatutos de la Compañía **ASESORIA Y SERVICIOS LEGALES ASELEY S. A.**, conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 20 de Octubre del 2011



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil